



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 166-2025-GM-MPCT**

Tambobamba, 14 de abril del año 2025.

**VISTO:**

La Carta N.º 02-2025-RAYPA-E.I.R.L de fecha 20 enero del 2025, Informe N.º 049-2025-JO-EKCT-IVP-MPCT de fecha 10 de febrero del 2025, Carta N.º 012-2025-MPC-T/IVP-C/AAQ de fecha 11 de febrero del 2025, Carta N.º 04-2025 RAYPA-E.I.R.L de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N.º 085-2025-JO-EKCT-IVP-MPCT de fecha 18 de marzo del 2025, Informe N.º 083-2025-MPC-T/IVP-C/JVP-AAQ de fecha 19 de marzo del 2025, Memorándum N.º 167-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 21 de marzo del 2025, Informe N.º 35-2025-MPC-T/OSL/LT/YCQ de fecha 28 de marzo del 2025, Memorándum N.º 166-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 21 de marzo del 2025, Informe N.º 056-2025-MPC-T/OSL/LF-E.P.M de fecha 28 de marzo del 2025, Informe N.º 327-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 31 de marzo del 2025, Opinión Legal N.º 129-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 28 de marzo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF (en adelante la Ley) y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, en el Anexo N.º 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por el D.S. N.º 344-2018-EF, define a la liquidación del contrato como el: "Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico". Además, tomando en cuenta dicha definición, es válido afirmar que la liquidación final del contrato, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente, en este caso, el costo total servicio y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de los sujetos contractuales.

Que, el numeral 168.1) del artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, en relación a la recepción y conformidad establece que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección"; asimismo, el numeral 168.2) del artículo 168 del citado reglamento precisa que: "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio la conformidad puede consignarse en dicho documento". En relación a la aprobación de la presente liquidación técnica y financiera por término del CONTRATO N.º 073-2024-MPCT-GM del servicio de: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP. AP -945-SHULTO (KM 3+932), DEL DISTRITO DE MARA – COTABAMBAS - APURIMAC", se debe señalar que la Ley de Contrataciones y su Reglamento no establecen un procedimiento para la liquidación de contratos y servicios, no obstante a ello no es impedimento para hacerlo, si hay una unidad orgánica que lo solicite, que en el presente caso es el jefe Instituto Vial Provincial - Cotabamba, siempre que la información que se acompañe para esta liquidación concuerde mínimamente con el procedimiento de culminación de la ejecución contractual establecida en el reglamento de la Ley de Contrataciones; asimismo, conforme al artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, el área usuaria ha emitido las respectivas conformidades de servicios otorgados por el cumplimiento de los servicios de mantenimiento rutinario, habiéndose cumplido con la prestación de los servicios contratados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, mediante Carta N.º 02-2025-RAYPA-E.I.R.L de fecha 20 enero del 2025, la Gerente de la empresa RAYPA-E.I.R.L. Sra. Nilda Rayme Pacco, presenta ante la Entidad la liquidación del servicio de: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP. AP -945-SHULTO (KM 3+932), DEL DISTRITO DE MARA – COTABAMBAS - APURIMAC". Desarrollado por la microempresa " RAYPA-E.I.R.L " el mismo que se ejecutó desde el 13 de mayo al 30 de diciembre del 2024, para su revisión, evaluación y aprobación del mismo.

Que, mediante Informe N.º 049-2025-JO-EKCT-IVP-MPCT de fecha 10 de febrero del 2025, el jefe de operaciones del Instituto Vial Provincial, Ing. Edward Kleiber Carrasco Taco, remite al jefe Instituto Vial Provincial – Cotabambas las observaciones al informe de liquidación del servicio de: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP. AP -945-SHULTO (KM 3+932), DEL DISTRITO DE MARA – COTABAMBAS - APURIMAC".

Que, mediante Carta N.º 012-2025-MPC-T/IVP-C/AAQ de fecha 11 de febrero del 2025, el Ing. Aldo Abarca Quispe, jefe de IVP/MPC-T, remite a la gerente general de la empresa RAYPA-E.I.R.L, las observaciones al informe de liquidación del servicio de: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP. AP -945-SHULTO (KM 3+932), DEL DISTRITO DE MARA – COTABAMBAS - APURIMAC", señalando que: no cumple con presentar sus comprobantes de pago por cada mes de actividad, no cumple con entregar el inventario vial actualizado, no cumple con entregar la copia del plan de trabajo, la documentación no se encuentra debidamente foliado, debe de incluir el acta de legalización del cuaderno de actividades, original o autocopiativo y los documentos de liquidación tendrán que contemplar la rúbrica correspondiente en cada una de las hojas.

Que, mediante Carta N.º 04-2025-INKA VIAL E.I.R.L de fecha 18 febrero del 2025, la Gerente de la empresa RAYPA-E.I.R.L, Sra. Nilda Rayme Pacco, presenta ante la Entidad, el levantamiento de observaciones realizadas a la liquidación del servicio de: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP. AP -945-SHULTO (KM 3+932), DEL DISTRITO DE MARA – COTABAMBAS - APURIMAC".

Que, mediante Informe N.º 085-2025-JO-EKCT-IVP-MPCT de fecha 18 de marzo del 2025, el jefe de operaciones del Instituto Vial Provincial, Ing. Edward Kleiber Carrasco Taco, remite al jefe Instituto Vial Provincial – Cotabambas el visto bueno al informe de liquidación del servicio de: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP. AP -945-SHULTO (KM 3+932), DEL DISTRITO DE MARA – COTABAMBAS - APURIMAC", señalando que, se encuentra favorable de acuerdo al formato de TDR y lineamientos establecidos dentro del contrato de servicio.

Que, mediante Informe N.º 083-2025-MPC-T/IVP-C/JIVP-AAQ de fecha 19 de marzo del 2025, el jefe de IVP-MPCT, solicita ante la Gerencia Municipal que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras cumpla con realizar la revisión y verificación para su aprobación con Acto Resolutivo la liquidación técnica y financiera del servicio de: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP. AP -945-SHULTO (KM 3+932); DEL DISTRITO DE MARA – COTABAMBAS - APURIMAC".

Que, mediante Memorándum N.º 167-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 11 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la Ing. Yadira Cano Quinte que, cumpla con realizar la evaluación de liquidación técnica del servicio de: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP. AP -945-SHULTO (KM 3+932), DEL DISTRITO DE MARA – COTABAMBAS - APURIMAC".

Que, mediante Informe N.º 35-2025-MPC-T/OSL/LT/YCQ de fecha 28 de marzo del 2025, la responsable de la liquidación técnica, Ing. Yadira Cano Quinte, pone en conocimiento de la Oficina de Supervisión y Liquidación que, se realizó la revisión y evaluación del informe de liquidación técnica del servicio de: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP. AP -945-SHULTO (KM 3+932), DEL DISTRITO DE MARA – COTABAMBAS - APURIMAC", concluyendo que, se da opinión favorable a la liquidación técnica del contrato N.º 073-2024-MPCT-GM presentada por el contratista ejecutor RAYPA-E.I.R.L, por el monto de S/ 20, 574.14 (Veinte mil quinientos setenta y cuatro con 14/100 soles).

Que, mediante Memorándum N.º 166-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 21 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la CPC. Elvira Palomino Meléndez que, cumpla con realizar la evaluación de liquidación financiera del servicio de: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP. AP -945-SHULTO (KM 3+932), DEL DISTRITO DE MARA – COTABAMBAS - APURIMAC".

Que, mediante Informe N.º 056-2025-MPC-T/OSL/LF-E.P.M de fecha 28 de marzo del 2025, la Liquidadora Financiera CPC. Elvira Palomino Meléndez, pone en conocimiento de la Oficina de Supervisión y Liquidación que, se realizó la revisión y evaluación del expediente de liquidación financiera del servicio de: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP. AP -945-SHULTO (KM 3+932), DEL DISTRITO DE MARA – COTABAMBAS - APURIMAC", concluyendo que, de acuerdo a la revisión que se realizó de todos los acervos documentarios como (Ordenes de Pago, Ordenes de Servicio, Conformidad de Pago, Facturas Electrónicas y Otros documentos) y como también la revisión en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

FORMATO "A" del año 2024, el monto ejecutado del servicio asciende al importe de S/ 20, 574.14 (Veinte mil quinientos y cuatro con 14/100 soles), de acuerdo al CONTRATO N°073-2024-GM-MPCT de servicio de mantenimiento.

Que, mediante Informe N.° 327-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 31 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, pone en conocimiento de la Gerencia Municipal:

- **Conclusiones técnicas:** El CONTRATO N.° 073-2024-GM-MPCT, con un presupuesto asignado y monto pagado al contratista S/ 20,574.14 (VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 14/100 soles). Fue ejecutado en su totalidad, alcanzando un cumplimiento del 100% en todas las etapas de su desarrollo. La prestación del servicio se llevó a cabo conforme a los plazos, especificaciones técnicas y normativas establecidas, garantizando la efectividad y eficiencia en la implementación de las actividades contractualmente pactadas. Se emite opinión favorable para la aprobación, mediante acto resolutivo, de la liquidación técnica del CONTRATO N.° 0073-2024-GM-MPCT, correspondiente al "Servicio de Mantenimiento De Camino Rutinario No Pavimentado En Los Tramos: Emp. Ap-945- Shulto (3+932 Km), Del Distrito De Mara-Cotabambas- Apurimac", cuyo costo final asciende a la suma de S/ 20,574.14 (VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 14/100 soles). Dicha liquidación se sustenta en el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, conforme a los términos, especificaciones técnicas y normativas vigentes, garantizando la correcta ejecución del servicio y la optimización de los recursos asignados.
- **Conclusión Financiera:** De conformidad con la revisión exhaustiva realizada sobre los acervos documentarios, incluyendo comprobantes de pago, órdenes de servicio, conformidades de pago, facturas electrónicas y demás soportes financieros, así como la verificación del FORMATO "A" correspondiente al año 2024, se determina que el monto ejecutado correspondiente al Servicio de Mantenimiento, asciende a la suma de S/ 20,574.14 (VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 14/100 soles). Dicho monto se encuentra debidamente sustentado y respaldado por la documentación financiera y técnica correspondiente, evidenciando la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas aplicables.

Que, mediante Opinión Legal N.° 129-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 11 de abril del 2025, el Asesor Jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, pone en conocimiento de Gerencia Municipal, la Opinión Legal sobre la liquidación técnico financiera del servicio denominado: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP. AP -945-SHULTO (KM 3+932), DEL DISTRITO DE MARA – COTABAMBAS - APURIMAC", señalando que procede la aprobación de mencionada liquidación por el monto ejecutado del servicio, que asciende a S/ 20,574.14 (Veinte mil quinientos setenta y cuatro con 14/100 soles), correspondiente al año fiscal 2024.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLÁRASE PROCEDENTE**, la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del servicio denominado: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP. AP -945-SHULTO (KM 3+932), DEL DISTRITO DE MARA – COTABAMBAS - APURIMAC", por el monto ejecutado del proyecto, que asciende a S/. 20,574.14 (Veinte mil quinientos setenta y cuatro con 14/100 soles), correspondiente al año fiscal 2024. En mérito a los fundamentos expuestos en la presente y conforme al detalle siguiente:

AÑO	META	FTE DE PTO	CLASIFICADOR DE GASTO	REGISTRO SIAF. N.º	DOCUMENTO	PROVEEDOR	COSTO FINAL S/.
					EMERADO C/P Nro.		
2024	0155	RECURSOS ORDINARIO	2.3.2.4.3.1	0000003471	4400	RAYPA E.I.R.L	S/ 67.00
2024	0155		2.3.2.4.3.1	0000003471	4355	RAYPA E.I.R.L	S/ 1,617.85
2024	0155		2.3.2.4.3.1	0000003794	5299	RAYPA E.I.R.L	S/ 106.00
2024	0155		2.3.2.4.3.1	0000003794	5255	RAYPA E.I.R.L	S/ 2,554.00
2024	0155		2.3.2.4.3.1	0000004161	6532	RAYPA E.I.R.L	S/ 1,123.00
2024	0155		2.3.2.4.3.1	0000004161	6480	RAYPA E.I.R.L	S/ 2,120.13



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

2024	0155	2.3.2 4.3 1	0000004807	7251	RAYPA E.I.R.L.	S/	110.00
2024	0155	2.3.2 4.3 1	0000004807	7153	RAYPA E.I.R.L.	S/	2,639.13
2024	0155	2.3.2 4.3 1	0000005328	7642	RAYPA E.I.R.L.	S/	131.00
2024	0155	2.3.2 4.3 1	0000005328	7612	RAYPA E.I.R.L.	S/	2,554.45
2024	0155	2.3.2 4.3 1	0000005877	8147	RAYPA E.I.R.L.	S/	110.00
2024	0155	2.3.2 4.3 1	0000005877	8106	RAYPA E.I.R.L.	S/	2,639.13
2024	0155	2.3.2 4.3 1	0000006360	9390	RAYPA E.I.R.L.	S/	106.00
2024	0155	2.3.2 4.3 2	0000006360	9327	RAYPA E.I.R.L.	S/	2,554.45
2024	0155	2.3.2 4.3 1	0000006647	0112	RAYPA E.I.R.L.	S/	106.00
2024	0155	2.3.2 4.3 1	0000006647	0069	RAYPA E.I.R.L.	S/	2,554.45
MONTO PASADO A FAVOR DEL CONTRATISTA (A)						S/	20,574.14
TOTAL, MONTO SEGUN CONTRATO N.º 164-2024-GM-MPCT (B)						S/	20,574.14
DIFERENCIA (B-A)						S/	0.00

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista RAYPA-E.I.R. L, representada por su Gerente General, Sra. Nilda Rayme Pacco identificada con DNI N.º 77216447, para los fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.** - PRECISAR que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido, los funcionarios que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la de Oficina de Supervisión y Liquidaciones, y a través de esta hacer extensivo al responsable liquidador financiero, responsable técnico de liquidaciones, y demás áreas competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidación, Instituto Vial Provincial (IVP), y demás áreas responsables para su cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
 TAMBOBAMBA  
 Arq. Ronald Vidal Mansilla  
 GERENTE MUNICIPAL  
 DNI : 41602760